

ANEXO II

Baremos

Categoría de buque por clase tonelaje (GT)	Importe máximo de la prima por buque y día (en euros)
0 < 10	5,63/GT + 21,65
10 < 25	4,65/GT + 32,47
25 < 50	3,46/GT + 59,53
50 < 100	2,71/GT + 97,42
100 < 250	2,16/GT + 151,54
250 < 500	1,62/GT + 286,84
500 < 1500	1,19/GT + 503,33
1500 < 2500	0,97/GT + 828,06
2500 y más	0,73/GT + 1.450,46

14927 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Same Deutz Fahr Italia», modelo AP 43 A, tipo Bastidor de cuatro postes, válida para los tractores marca «Lamborghini», modelo C.100, versión Cadenas.*

A solicitud de «Same Deutz Fahr Ibérica, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer publica la homologación de la estructura de protección marca «Same Deutz Fahr Italia», modelo AP 43 A, tipo: Bastidor de cuatro postes, válida para el tractor marca «Lamborghini», modelo C.100, versión, Cadenas.

2. El n.º de homologación asignado a la estructura es EP7/0401.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según Código 8 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 15 de Julio de 2004.—El Director general, Ángel Luis Álvarez Fernández.

14928 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productor de semillas, con carácter provisional, a diversas entidades.*

Según lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos séptimo y octavo del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los

informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a las siguientes empresas:

Noalles y Balanza, Sociedad Anónima, de Rafelbunyol (Valencia), con código de identificación fiscal A46392353.

San Isidro Labrador de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa Limitada, de Ciudad Real, con código de identificación fiscal F13002852.

Dos.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

San Isidro Labrador de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa Limitada, de Ciudad Real, con código de identificación fiscal F13002852.

Tres.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

Cereales Palomo, Sociedad Anónima, de Torrijos (Toledo), con código de identificación fiscal A45023066.

Cuatro.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

Cereales Palomo, Sociedad Anónima, de Torrijos (Toledo), con código de identificación fiscal A45023066.

Cinco.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Seis.—La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el excmo. sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 19 de julio de 2004.—El Director general, Ángel Luis Álvarez Fernández.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14929 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 214/2004, interpuesto por don Ricardo Hitt Sabbag sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 214/2004, promovido por don Ricardo Hitt Sabbag, contra resolución de 2 de junio de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 10 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo